

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

2015	17	01	31	PO00812	FAC: 001-001-000001929
------	----	----	----	---------	------------------------

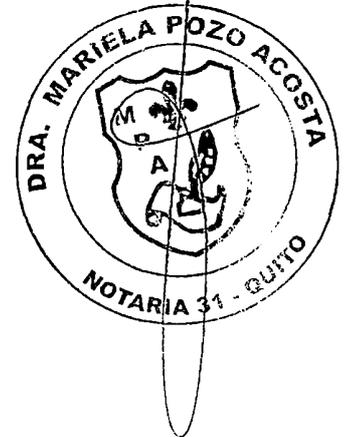
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

PLANINREEL S.A

OTORGADA POR

DELIA ISABEL ELJURI SEILEMA Y OTRA

C: \$ 800,00 USD.



W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTISIETE DE FEBRERO del año dos mil quince, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen la señora Delia Isabel Eljuri Seilema, de estado civil casada con Larry Fabián Acosta Játiva y la señorita Cristina Isabel Acosta Eljuri, de estado civil soltero; cada una por sus propios y personales derechos; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,

1 cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se
2 agregan.- Advertidas que fueron las compareciente por mi la Notaria de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en
4 forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que
7 me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
8 siguiente:- " **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas,
9 sírvese incorporar una de constitución de SOCIEDAD ANOMINA, al tenor de
10 las siguientes cláusulas: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública: la señora Delia Isabel Eljuri
12 Seilema, casada y la señorita Cristina Isabel Acosta Eljuri, soltera. Las
13 comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en Quito,
14 Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse, quienes
15 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en
16 efecto lo hacen, una compañía anónima que se regirá por las disposiciones
17 de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas
18 siguientes: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANOMIMA:**
19 **CAPITULO I: GENERALIDADES: Artículo Uno: DE LA**
20 **DENOMINACION:** La compañía se denominará PLANINREEL S.A., nombre
21 que ha sido elegido por votación por los accionistas. **Artículo. Dos.**
22 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito
23 Distrito Metropolitano; y por resolución de la Junta General de Accionistas,
24 podrá establecer sucursales, agencias oficinas representaciones y
25 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a
26 la ley. **Artículo. Tres.- DE LA NACIONALIDAD Y DURACION.-** Es de
27 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados
28 a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del

Dra. Mariela Pozo Acosta

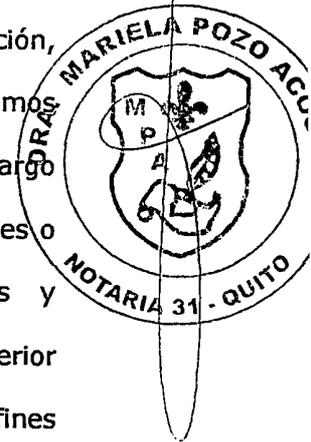
0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 domicilio principal, plazo que podrá ser ampliado o restringido por
2 resolución de la junta general de accionistas expresamente convocada para
3 este efecto. **Artículo. Cuatro. DEL OBJETO SOCIAL.:** La compañía
4 tendrá por objeto social la sustitución de bandas de rodadura en cubiertas
5 de neumáticos usados. Comercialización y manejo de desechos
6 ambientales. Comercialización, producción, distribución, representación,
7 importación y exportación de llantas, partes piezas, accesorios e insumos
8 de los mismos. La compañía puede aceptar y tomar a su cargo
9 consignaciones, contratos de comisión o depósitos, de firmas nacionales o
10 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias y
11 representaciones de casas productoras o comerciales del país o del exterior
12 que se relacionen con este objeto social. Para el cumplimiento de sus fines
13 la compañía llevará a cabo todos los actos o contratos que sean necesarios
14 y que tengan relación con su objeto, pudiendo asociarse o representar
15 otras compañías, sean estas nacionales o extranjeras, y comprar acciones,
16 participaciones, derechos y obligaciones de otras compañías o empresas
17 existentes o participar en la constitución de otras nuevas o asociarse con
18 ellas sean nacionales o extranjeras **Artículo. Cinco.- DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL Y DE SUS MODIFICACIONES:** el capital social de la compañía es
20 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
21 dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES nominativas y ordinarias de UN
22 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que estarán
23 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
24 Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido
25 hasta por el límite de las oportunidades, proporciones y condiciones que
26 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley. El capital
27 suscrito y pagado de esta Compañía consta en las declaraciones. El capital
28 de los accionistas es una inversión nacional. **Artículo. Seis.- DEL**



1 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser
2 incrementado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
3 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
4 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
5 de nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento
6 de efectuar dicho aumento. **Artículo: Siete: DE LA RESPONSABILIDAD.**
7 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
8 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
9 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría. **Artículo: Ocho: DEL LIBRO DE ACCIONES:** la
11 compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
12 las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y de
13 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
14 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el
15 libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar acciones y
16 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO**
17 **II: DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Nueve.- DE LOS ACCIONISTAS:**
18 Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades
19 que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se
20 establezcan en el presente contrato y de las que legalmente les fueren
21 impuestas por la Junta General de la Accionistas. **CAPITULO III.- DEL**
22 **GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION.- Artículo. Diez.- DEL**
23 **GOBIERNO Y ADIMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
24 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
25 General. **Artículo. Once.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**
26 La Junta General estará formada por los accionistas, legalmente
27 convocados y reunidos y es la máxima autoridad de la compañía, con
28 amplios poderes para resolver sobre todos los asuntos sociales y para

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

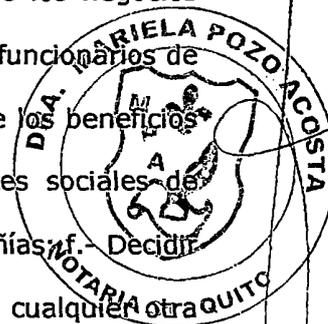


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 tomar las decisiones que juzgue conveniente en procura de sus fines y en
2 defensa e la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes
3 atribuciones: a.- Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos.
4 b.- Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
5 removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración. c.-
6 Conocer y aprobar las cuentas, balance general, el estado de pérdidas y
7 ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios
8 sociales le presenten el presidente, el gerente general y los funcionarios de
9 fiscalización. d.- Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
10 sociales; e.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales de
11 conformidad con el Artículo Ciento doce de la Ley de Compañías. f.- Decidir
12 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra
13 modificación al contrato social; g.- Todas las demás atribuciones que le
14 concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no
15 correspondan a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de
16 impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en
17 conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas.
18 **Artículo. Doce.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.** Las juntas generales de
19 accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
20 una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario;
21 las extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente y el Gerente
22 General, y además en los casos contemplados en la Ley de Compañías y
23 en estos estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse
24 de conformidad con lo prescrito en el Artículo Doscientos treinta y ocho de
25 La Ley de Compañías. Además se debe añadir que los accionistas podrán
26 concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado para cada
27 una de las juntas, el poder otorgado a un tercero deberá ser
28 necesariamente notariado. **Artículo. Trece.- DE LA CONVOCATORIA,**



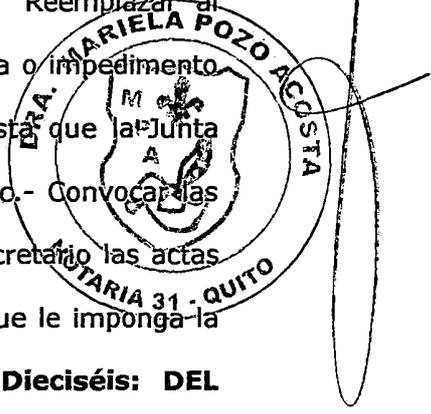
1 **QUORUM Y MAYORÍA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la
2 hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en
3 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
4 cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la
5 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
6 convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los
8 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido
9 por la Ley de Compañías. Para que se instale válidamente la Junta General
10 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo
11 menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
12 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
13 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
14 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
15 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
16 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
17 se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo. Catorce.- DE LA**
18 **DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán presididas por el
19 Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si
20 se acordare, serán dirigidas por un accionista elegido por la misma junta
21 para el efecto. En la Junta General de Accionistas de la Compañía actuará
22 como el secretario el Gerente General de la misma, y en caso de falta o
23 ausencia actuará como secretario ad-hoc el accionista que para el efecto
24 fuere designado por la Junta General de que se trate. Las actas serán
25 resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el
26 anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua
27 y sucesiva, figurando una a continuación de otra. El acta de las
28 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las firmas del

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



1 presidente y secretario de la junta. **Artículo. Quince. DEL PRESIDENTE:**
2 El Presidente de la compañía, podrá o no ser accionista de la misma y será
3 nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser
4 indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:
5 a. Cumplir y hacer cumplir la ley; los presentes estatutos y las
6 resoluciones de la Junta General de accionistas. b.- Reemplazar al
7 Gerente General de la Compañía en caso de falta ausencia o impedimento
8 temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta
9 General provea una nueva designación para este cargo; c.- Convocar las
10 reuniones de la Junta General y; d.- Suscribir con el Secretario las actas
11 de la Junta General; e.- Todas las demás obligaciones que le imponga la
12 Ley, estos estatutos y la Junta General. **Artículo. Dieciséis: DEL**
13 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General del Compañía podrá o no ser
14 accionista de la misma y será nombrado para un período de dos años sin
15 perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido. Tendrá las
16 siguientes atribuciones y deberes: a.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los
17 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b.- Convocar a
18 las reuniones de la Junta General y actuar como Secretario de este mismo
19 organismo; C.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
20 compañía; d.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad,
21 correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y de llevar
22 por sí mismo los libros y actas de la Junta General y de las acciones y
23 accionistas; e.- Suscribir con el Presidente las actas de la Junta General
24 cuando hubiere actuado como secretario de este organismo y de los
25 títulos de acciones; f.- Suscribir con su sola firma, y comparecer por si
26 solo a nombre y en representación de la compañía, todo documento, y a
27 todo acto o contrato, que según los estatutos este facultado para así
28 hacerlo; g.- Ejercer la representación legal de la compañía, todo



1 documento y a todo acto o contrato, que según estos estatutos esté
2 facultado para así hacerlo; h.- Presentar anualmente a consideración de la
3 Junta General ordinaria, dentro de los noventa días posteriores a la
4 finalización de el ejercicio económico inmediato anterior, una memoria
5 razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía,
6 acompañada del balance general del estado de la cuenta de pérdidas y
7 ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del
8 proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i.-
9 Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la
10 compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j.-
11 Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir,
12 emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la
13 orden, cheques, vales y todos y cualesquiera otros documentos de crédito
14 o bancarios; k.- Reemplazar al presidente de la Compañía en caso de falta,
15 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste y en este último
16 supuesto hasta que la junta General efectúe una nueva asignación del
17 cargo; l.- Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la ley,
18 los presentes estatutos y la Junta General. **Artículo Diecisiete: DE LOS**
19 **DEMÁS FUNCIONARIOS:** Cuando la Junta General lo estime necesario y
20 a petición del Gerente General, nombrará uno o más funcionarios, por el
21 tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les
22 señalare en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá
23 incluirse la representación legal de la compañía. **Artículo Dieciocho.- DE**
24 **LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se
26 extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en
27 operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que la que
28 puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el
2 Presidente de la Compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la
3 representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades
4 que en los estatutos se prescriben para el Gerente General. **CAPITULO**
IV.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE
UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo. Diecinueve.- DEL EJERCICIO
5 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y
6 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
7 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración
8 de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de
9 Pérdidas y Ganancias, a fórmula de distribución de beneficios y demás
10 informes necesarios. El Contador igualmente presentará su informe.
11 Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e
12 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
13 Compañía. **Artículo. Veinte.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía
14 formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta
15 por ciento del capital social, para lo cual cada anualidad se segregará de
16 las utilidades líquidas y realizadas por lo menos el diez por ciento. Además,
17 previa propuesta del Gerente General, la Junta General de Accionistas
18 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias especiales o
19 extraordinarias. **Artículo. Veintiuno.- DE LAS UTILIDADES.-** Después
20 de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas
21 indicadas en el artículo anterior, las utilidades repartibles conseguidas en
22 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
23 determine la Junta General de Accionistas. **CAPITULO V.- DE LA**
24 **FISCALIZACION Y CONTROL.- Artículo. Veintidós.- DEL**
25 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario
26 principal y un suplente, accionista o no quienes durarán en sus funciones
27
28



1 un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo. Veintitrés.-**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y
3 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y sus
4 reglamentos y lo que determine la Junta General de Accionistas. En
5 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en
7 interés de la compañía. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y**
8 **LIQUIDACION.- Artículo Veinticuatro.- DE LA DISOLUCION Y**
9 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se
10 encuentre en una de las causales de la Junta General de Accionistas, la que
11 se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber
12 oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien
13 haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. La disolución y
14 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de
15 Compañía vigente, especialmente por lo establecido en la sección décimo
16 segunda de esta ley. **Artículo Veinticinco.- DISPOSICION GENERAL.-**
17 En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto se estará a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
19 reglamentos de la Compañía y a lo que se resuelve en la Junta General de
20 Accionistas. **Artículo. Veintiséis.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la
21 existencia de los órganos internos de fiscalización, la Junta General de
22 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
23 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
24 legales sobre la materia. **Artículo. Veintisiete.- AUDITORIA EXTERNA.-**
25 En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará en todo lo que dispone
26 la ley. **Artículo. Veintiocho.- DELCARACIONES: UNO: NORMAS**
27 **COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado
28 en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 11:49 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7687278
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712116373 PANTOJA YANDUN NELSON ESTEBAN



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PLANINREEL S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2015 11:49 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/02/2015 3.25 PM


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

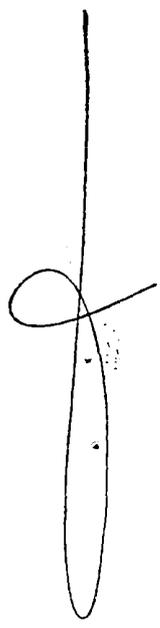
CÉDULA DE No. **180482593-1**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ELJURI
CRISTINA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1997-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA JATVA LARRY FABIAN

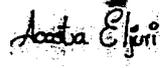
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ELJURI SEILEMA DELIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-03





000766287

DIRECTOR GENERAL TITULAR DEL CEDULADO

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la
2 Superintendencia de Compañías. **DOS.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
3 **DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía PLANINREEL S.A., ha sido
4 pagado en el cien por ciento de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	ACCIONES	%
7 Delia Isabel Eljuri Seilema	400	400	400	50.
8 Cristina Isabel Acosta Eljuri	400	400	400	50
9 TOTAL	800	800	800	100

10 **TRES: TIPO DE INVERSION.-** La inversión que realizan los socios de la
11 compañía es inversión nacional.- **CUATRO.- DECLARACIÓN**

12 **JURAMENTADA:** Conforme al artículo 103 de la Ley de Compañías los
13 accionistas declaran bajo juramento que: "Una vez inscrita la compañía en
14 el Registro Mercantil, depositarán el capital pagado de la compañía, esto es
15 USD. 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) en
16 una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario".

17 Conforme el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los
18 accionistas declaran bajo juramento el contenido de la presente escritura,
19 que se someten a la misma y toda la información es real y fidedigna.

20 **CINCO.-** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
21 nombran a la señora Delia Isabel Eljuri Seilema como Gerente General y a
22 la señorita Cristina Isabel Acosta Eljuri como Presidente, para un período
23 de DOS Años. **SEIS.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza
24 expresamente a al Abogado Jorge Isaac Pozo Garrido, a nombre de la
25 compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el
26 perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción
27 de esta escritura pública en el registro mercantil, sirviéndole para el efecto,
28 como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA: **180226275-6**

APPELLIDOS Y NOMBRES
ELJURI SEILEMA
DELIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1970-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
LARRY FABIAN
ACOSTA JATVA




INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA
REGISTRACIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR BACHILLER

E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ELJURI EL SÍDIE ARTURO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SEILEMA GUERRA MARIANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO
2010-12-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-16





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
NÚMERO DE CERTIFICADO

1802262756
CÉDULA

ELJURI SEILEMA DELIA ISABEL

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ATOCHA FICOA	0
AMBATO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000008

1 presente cláusula. Usted Señor Notario se servirá agregar a la presente las
2 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente
3 escritura.”- **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos
4 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
5 todo el valor legal, y que, las comparecientes aceptan en todas y cada
6 una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Jorge Isaac
7 Pozo Garrido, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
8 numero: doce mil novecientos cincuenta, para la celebración de la presente
9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
10 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se
11 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
12 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



13
14
15 

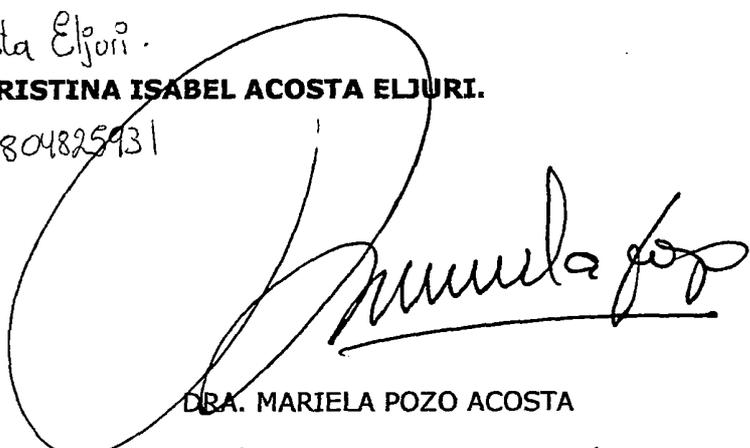
16
17 **SRA. DELIA ISABEL ELJURI SEILEMA,**

18 C.C. N: 1802262756.

19
20
21 *Acosta Eljuri.*

22 **SRTA. CRISTINA ISABEL ACOSTA ELJURI.**

23 C.C. N: 1804825931

24
25 

26
27 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PLANINREEL S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A CUATRO DE MARZO AÑO DOS MIL QUINCE. - W.P. -



METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional
Registro Mes



TRÁMITE NÚMERO: 16123

0000009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1802262756	ELJURI SEILEMA DELIA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1804825931	ACOSTA ELJURI CRISTINA ISABEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PLANINREEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

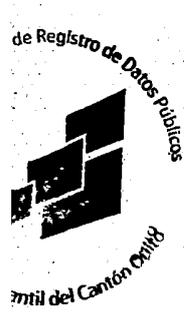
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA





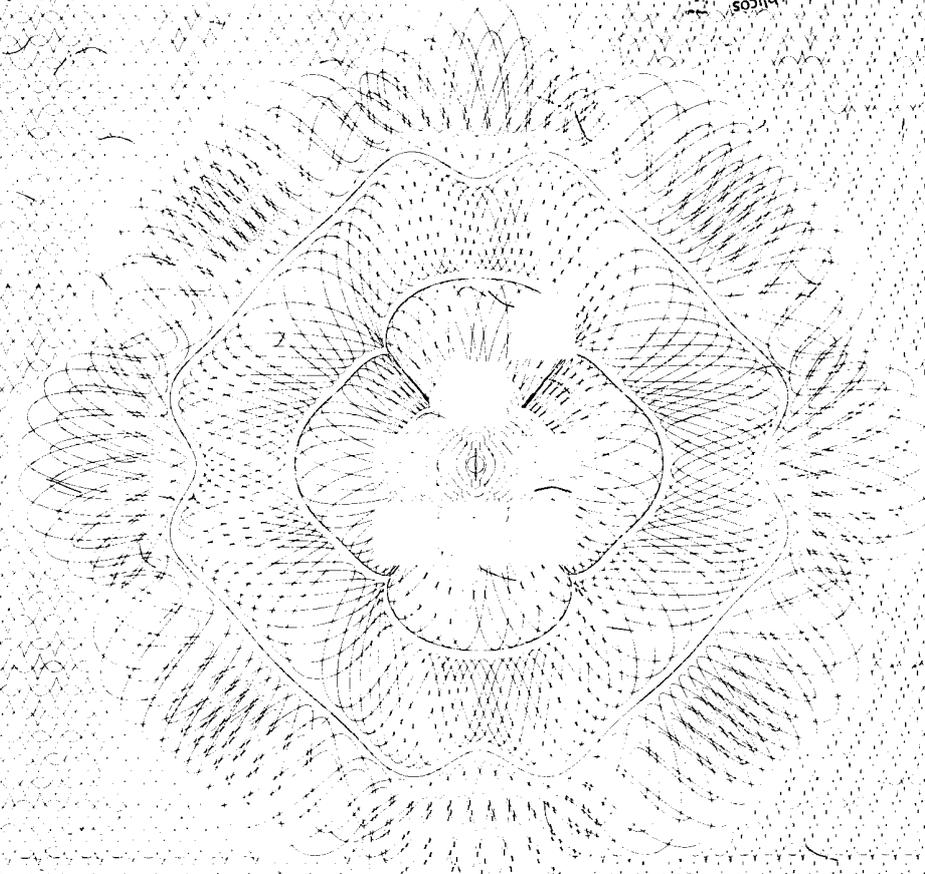
INVALIDA: LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

0000010

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



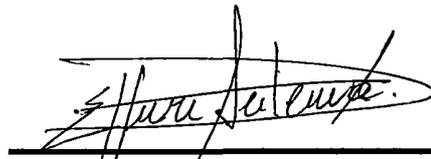


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PLANINREEL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: EUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PLANINREEL S.A. 0000011	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA	BARRIO: MITAD DEL MUNDO	CIUDADELA:	
CALLE: MANUEL CORDOVA GALARZA	NÚMERO: OE7-251	INTERSECCIÓN/MANZANA: DE LOS MOELLES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23433462	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aceldis@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998323973	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LAS MINAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELJURI SEILEMA DELIA ISABEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1802262756			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información, acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

30 MAR 2015
Jose' M. 16h30'
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

30 MAR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO